



MENDOZA, **15 MAR. 2019**

VISTO:

El Expediente CUY:0022041/2018, donde la Facultad de Filosofía y Letras eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Acuerdo Específico de Movilidad Estudiantil suscripto entre esta Universidad y la Universidad Autónoma de Chile, República de Chile, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 87/2019-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el presente Acuerdo Específico tiene por objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, grado y posgrado que les permita enriquecerse académica y culturalmente.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 2437/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, las Ordenanzas Nros. 47/2008-C.S., 80/2006-C.S. y 35/2014-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 6 de marzo de 2019,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico de Movilidad Estudiantil suscripto entre esta Universidad y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE, República de Chile,** el cual tiene por objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, grado y posgrado que les permita enriquecerse académica y culturalmente, cuyo texto obra en el Anexo I que, con TRES (3) hojas, forma parte de la presente resolución, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 87/2019-C.S.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Dr. Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales, Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **88**

CONVENIO\_CS  
yc\_Univ.Aut.Chile\_Ac. Espec



# ANEXO I

-1-



## ACUERDO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, REPÚBLICA ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE, REPÚBLICA DE CHILE

Entre la **Universidad Nacional de Cuyo (UNCuyo en adelante)**, República Argentina, representada en este acto por su Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA - Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, y la **Universidad Autónoma de Chile, (UA en adelante)** República de Chile, representada en este acto por su Rector, Dr. Teodoro Ribera Neumann, con domicilio legal en Pedro de Valdivia 425 Providencia, Santiago, Chile, acuerdan realizar un Acuerdo Especifico de Movilidad Estudiantil, en los siguientes términos:

### 1. Propósito

El propósito del presente Acuerdo es establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, grado y posgrado que les permita enriquecerse, académica y culturalmente.

### 2. Coordinación Institucional

Se designa como responsables para coordinar el programa de intercambio estudiantil a la Secretaría de Relaciones Internacionales, por parte de la "UNCuyo", y Vicerrector de Vinculación con el Medio, por parte de la "UA", que tendrán las siguientes funciones:

- 2.1 Funcionar como vínculo entre las dos Instituciones.
- 2.2 Seleccionar a los candidatos que participarán en el programa de intercambio.
- 2.3 Facilitar los aspectos académicos y administrativos concernientes a adaptación a la Universidad y la ciudad, trámites migratorios y alojamiento; para que los estudiantes de intercambio desarrollen su estancia académica y cultural exitosamente.

### 3. Cupos y Proceso de Selección

- 3.1 El intercambio se limitará al equivalente de hasta **cinco (5)** estudiantes por semestre académico, por parte de cada Institución. Ambas partes revisarán el programa en forma constante para rectificar cualquier desequilibrio que pudiera producirse, y harán los ajustes necesarios a fin de mantener la reciprocidad esperada.
- 3.2 Cada Institución establecerá los requisitos de participación y selección de los estudiantes intercambistas, basándose en el rendimiento académico y otras variables que puedan acordarse mutuamente.



Res. N° 88

## ANEXO I

-2-



### 4. Programa de Intercambio. Características

- 4.1 Los estudiantes intercambistas podrán tomar cursos que regularmente ofrece la Institución contraparte.
- 4.2 Al finalizar cada semestre, la Institución receptora remitirá a su contraparte, los certificados que acrediten la actividad académica realizada por los estudiantes, con sus correspondientes calificaciones.
- 4.3 Los estudiantes de intercambio abonarán los aranceles y cuotas aplicables en su respectiva Institución de origen, en el caso que correspondiera.
- 4.4 La Institución receptora no cobrará matrícula ni aranceles al estudiante de intercambio.
- 4.5 Tanto el alojamiento, alimentación, libros y materiales, viajes locales, seguro médico y gastos personales serán de responsabilidad exclusiva de cada estudiante, incluyendo aranceles especiales que puedan exigirse a participantes de intercambios internacionales. Ninguna de las Instituciones será responsable de dichos aranceles y gastos.
- 4.6 Los estudiantes participantes del programa estarán sujetos a las normativas y reglamentaciones de la Institución receptora, y deberán dar total cumplimiento a las mismas. Ambas partes tienen el derecho de cancelar el intercambio de un estudiante que participe de él en caso de que se determine un comportamiento inapropiado. En dicha situación la Institución de destino debe informar de inmediato a su contraparte de esta decisión.
- 4.7 Los estudiantes de intercambio deberán contratar un seguro médico del tipo no reembolsable contra todo riesgo de accidentes, muerte y enfermedad y cumplir con los trámites migratorios correspondientes a cada país.
- 4.8 Los estudiantes de intercambio tendrán acceso a los servicios e infraestructura de la Institución receptora.

### 5. Vigencia, Renovación y Rescisión

- 5.1 El presente Acuerdo Específico regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia mientras dure el Convenio Marco; pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes.
- 5.2 El Acuerdo Específico podrá ser rescindido antes de su vencimiento por solicitud de una de las Instituciones, sin penalidades, lo cual deberá ser comunicado a la otra parte con una antelación no menor de NOVENTA (90) días.
- 5.3 En caso que el Acuerdo Específico dejara de tener efecto, esto no perjudicará a los estudiantes que hubieran iniciado sus estudios en la institución contraparte, pudiendo completarlos sin inconvenientes.
- 5.4 Si se da término al Acuerdo Específico, la Institución que haya recibido el mayor número de estudiantes hasta ese entonces tendrá derecho a enviar a la otra Institución, dentro de un período de dos (2) años a partir de la fecha en que se dio término al Acuerdo Específico, un número suficiente de estudiantes para rectificar cualquier desigualdad existente.



**6. Cláusula de Resolución de Controversias**

Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo Especifico, las partes acuerdan primero, agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Firma por Universidad Autónoma de Chile

Rector  
Dr. Teodoro Ribera Neumann

Fecha: 07 NOV 2017

Firma por Universidad Nacional de Cuyo

Rector  
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI

Fecha: 1 de marzo de 2019



Dr. Abog. Víctor Enrique BAÑEZ ROSAZ  
Secretario de Relaciones Institucionales,  
Asuntos Legales, Administración y Planificación  
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI  
Rector  
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 88